



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSANDO TU EDUCACIÓN”

**Aprobado mediante acuerdo número 90, en la Décima
Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Vigésima
de fecha 09 de mayo de 2025.**

“Reglas de Operación del Programa Impulsando tu Educación”

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa “Impulsando Tu Educación” regirá los aspectos relativos a la asignación y seguimiento en el otorgamiento de apoyos y estímulos económicos a las y los estudiantes de Educación Básica del Sistema de Educación Pública Federal o Estatal, en condición de alumnos de excelencia académica, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez.

2. Derechos o dimensiones que atiende

Este Programa atiende el derecho a la igualdad y no discriminación garantizada en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho a la seguridad y protección social promovidos en el artículo 4to. Constitucional, que establece el derecho de toda persona a la protección social y el bienestar económico.

3. Glosario de términos

Para efectos del Programa “Impulsando Tu Educación”, se entenderá por:

ACUSE DE RECIBO DEL MEDIO DE ENTREGA: Al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria o el beneficiario.

APOYO: Ayuda económica que el gobierno municipal otorga a las y los solicitantes que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación;

AYUNTAMIENTO: Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular y directa, integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores que determine la normatividad aplicable;

BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: A las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación en alguna de sus modalidades; a los cuales, mediante un proceso de selección y asignación se les determina el otorgamiento de un estímulo o apoyo;

CARENCIAS SOCIALES: Es la condición que presenta una persona para ejercer plenamente sus derechos sociales, de acuerdo con la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, Artículo 3 fracción XVI;

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, del Estado de México;

COMITÉ: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación del Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

DISCRIMINACIÓN: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, sociales y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo;

ESTÍMULO ECONÓMICO: A la retribución económica que el Gobierno Municipal otorga a las y los solicitantes que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación;

ESTUDIANTE DE EXCELENCIA: A las y los estudiantes con promedio del ciclo escolar anterior inmediato de 9.0 a 10 en escala de 0 a 10. Este rubro solo aplicará para alumnos de primaria;

LEY: A la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México;

LISTA DE ESPERA: A la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Impulsando Tu Educación", no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias Programada, para el ejercicio fiscal correspondiente;



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027

MEDIO DE ENTREGA: Al medio establecido por el Comité para la entrega del Programa;

MUNICIPIO: Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

NUMERO DE ATENCIÓN ÚNICO (NAU): Al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos y documentos del o la solicitante;

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL (OIC): Es el Órgano Interno de control Municipal de Naucalpan de Juárez, México;

PADRÓN DE BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: Relación oficial de beneficiarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados para su atención por el Comité del Programa "Impulsando Tu Educación" para el bienestar social, cultural y educativo de la población Naucalpense;

POBLACIÓN VULNERABLE POR CARENCIAS SOCIALES: Población que presenta una o más carencias sociales pero cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar;

POBLACIÓN VULNERABLE POR INGRESOS: Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar;

POBREZA: A la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

POBREZA EXTREMA: A la condición en la que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

PROGRAMA: Al Programa "Impulsando tu Educación";

ROP: A las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulsando tu Educación"; y

SOLICITANTE: Toda persona que se registra al Programa.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general.

El Programa "Impulsando Tu Educación", tiene como objetivo entregar un estímulo económico a las niñas y niños de 6 a 12 años que muestren un grado de excelencia académica a todas y todos aquellos alumnos naucalpenses.

4.2. Objetivos Específicos.

El Programa tendrá un objetivo principal, el cual será el siguiente:

Reconocer con un estímulo económico a las y los estudiantes naucalpenses que presenten un alto desempeño académico (estudiante de excelencia) y se vea reflejado en su promedio; siendo este mínimo de 9.0 en escala del 0 al 10 y así puedan continuar con su formación educativa y evitar la deserción de estos a causa de factores socioeconómicos.

5. Universo de Atención

a) Población Universo.

Niñas y niños cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio de Naucalpan de Juárez.

b) Población Potencial.

Niñas y niños entre 6 y 12 años, cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio de Naucalpan de Juárez.

c) Población Objetivo.

A las niñas y niños estudiantes naucalpenses en rango de edad de 6 a 12 años que cumplan con los criterios de selección de la presente Convocatoria.

6. Cobertura.

El Programa es de carácter universal para el territorio Municipal, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

El Programa está sujeto a un beneficiario por familia, además de, que ningún miembro debe ser beneficiario de un Programa que atienda la misma carencia social (estímulo económico); sea de carácter federal, estatal o municipal.

7. Apoyo.

7.1. Tipo de apoyo.

Transferencia de recursos monetarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, se otorgarán conforme a lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el Comité.

7.2. Monto del apoyo.

Entrega de un apoyo único de hasta \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/M.N.).

Los apoyos serán intransferibles, inalienables y gratuitos, se cubrirán a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y estipulado en la Convocatoria.

7.3. Origen de los Recursos.

El presupuesto asignado al Programa es de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir en su totalidad la transferencia de recursos monetarios que se otorgan a las y los beneficiarios, determinado en la Convocatoria.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Beneficiarias o Beneficiarios.

8.1.1. Requisitos y criterios de selección.

8.1.1.1. Criterios de selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez;
- b) Tener un rango de edad de entre 6 a 12 años;
- c) Presentar condición de rezago social;
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2. Requisitos

8.1.1.2.1. Requisitos Generales

Deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de padre, madre o tutor; en caso de no contar con este documento, constancia domiciliaria;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de Domicilio correspondiente al Municipio de Naucalpan (máximo tres meses de antigüedad) o constancia domiciliaria emitida por de la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Numero de Atención Único (NAU) debidamente requisitado; y
- f) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados de las y los solicitantes, así como de las/los beneficiarios, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.1.2.2. Requisitos Específicos

Además de cumplir con los requisitos generales, las y los solicitantes deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

I. De los requisitos para “Impulsando tu educación”

- a) Identificación oficial vigente con fotografía de padre, madre o tutor;
- b) Clave Única de Registro de la Población (CURP) del tutor y del estudiante;
- c) Acta de Nacimiento de padre, madre o tutor; así como del estudiante;
- d) Certificado o boleta de institución de educación pública que acredite la excelencia educativa (boleta, constancia emitida por la escuela);
- e) Constancia de estudios vigente, emitida por la dirección escolar (debe contar con nombre completo, sello y firma de la dirección escolar)
- f) Sólo podrá participar una o un integrante por familia.

8.1.2. Criterios de priorización.

Se priorizará en el ingreso al Programa a las solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean personas que se reconozcan como indígenas y residan en alguna de las colonias, pueblos o barrios del municipio de Naucalpan de Juárez;
- b) Sean personas que se reconozcan como afromexicanas;
- c) Sean residentes en localidades de rezago social;
- d) Tengan enfermedades crónico-degenerativas;
- e) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- f) Sean víctimas de violencia de género;
- g) Sean hijos de madres solteras; y
- h) Los demás que determine el Comité.

Las solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos e), f) y g) deberán presentar el documento emitido por Institución pública que acredite su situación.

8.1.3. Modalidades de registro.

Las y los solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes ROP, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- a) Numero de Atención Único (NAU);
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Comprobante de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias y de beneficiarios de acuerdo con los criterios emitidos por esta Convocatoria; el Padrón estará conformado por la relación de los datos personales de las y los beneficiarios, así como de las colonias, pueblos y barrios atendidos, y finalmente por el número de apoyos entregados.

8.1.6. Derechos de las beneficiarias y los beneficiarios

Todas y todos tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento; y
- e) Los demás que determine el Comité.

8.1.7. Obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios

Constituyen las obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios del Programa, sin excepción alguna:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP;
- b) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y criterios de selección del Programa;
- c) Hacer uso adecuado del apoyo entregado, el cual es gratuito, intransferible e inalienable;
- d) Dar seguimiento de su petición en todo momento y acudir de manera personal a recibir su apoyo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba algún apoyo;

- f) En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro Programa que tenga por objeto atender la misma carencia social, del gobierno federal, estatal o municipal, el apoyo se cancelará en entregas posteriores; y
- g) Firmar el comprobante que indica el tipo de Apoyo recibido;

8.1.8. Causas de incumplimiento de las beneficiarias y los beneficiarios

Son causales de improcedencia para la asignación del Programa “Impulsando tu Educación”, las siguientes:

- a) Presentar documentación alterada o falsa;
- b) Proporcionar información falsa;
- c) Incumplir con lo dispuesto en las presentes ROP, o en la Convocatoria respectiva;
- d) Que exista más de un beneficiario por familia.

8.1.9. Sanciones de las beneficiarias y los beneficiarios

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá cancelar el apoyo por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las presentes ROP;
- b) Proporcionar documentos e información falsa, para obtener el ingreso al Programa;
- c) No acudir al llamado hasta en dos ocasiones a recibir el apoyo; y
- d) Utilizar el apoyo con fines proselitistas.

8.1.10. Corresponsabilidad de las beneficiarias y los beneficiarios

- a) Las que determine el Comité.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en su totalidad el apoyo económico; o bien, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable.

Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

9.2. Instancia Ejecutora.

A las Unidades Administrativas de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, que participan en la entrega de apoyos.

9.3. Instancia Normativa.

Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Impulsando tu Educación".

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

Para el desarrollo correcto del Programa, contará con el Comité de Admisión y Seguimiento que para efectos de este se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- II. Un secretario, quien será el o la titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a. El o la Titular del Sistema Municipal DIF Naucalpan.
 - b. El o la Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.
 - c. El o la titular del Órgano Interno de Control Municipal.
 - d. El o la Titular de la Tesorería Municipal.

Todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Además de:

- IV. Un invitado que será de la sociedad civil o institución académica designado por la o el Presidente municipal.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará cuando menos dos veces al año o las veces que sea necesario en forma ordinaria y extraordinaria. El secretario del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, el quorum deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el secretario, el representante del Órgano Interno de Control Municipal, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

9.4.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, las siguientes:

- a) Aprobar la Convocatoria;
- b) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa.

- d) Regular e interpretar las presentes ROP, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos de este, y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

El cargo para desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la primera sesión ordinaria.

La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil.

Los integrantes del Comité, propietarios o suplentes en funciones tendrán voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno De Control Municipal, quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

Para la Operación del Programa se dispone lo siguiente:

- I. Convocatoria elaborada por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social y aprobada por el Comité, la unidad administrativa correspondiente realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- II. Una vez emitida la Convocatoria, los ciudadanos interesados podrán realizar su registro en los módulos que determine la instancia ejecutora;
- III. Será responsabilidad y deber de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social entregar a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- IV. Una vez presentadas las solicitudes, el área correspondiente revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes ROP, los cuales deberán ser validados por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social;
- V. Una vez revisada la documentación, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social validará los expedientes correspondientes de las y los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ROP; se presentará ante el Comité para su aprobación de las beneficiarias y beneficiarios;
- VI. La Dirección de Bienestar e Inclusión Social informará al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos;
- VII. La instancia ejecutora del Programa publicará el padrón aprobado por el Comité;

- VIII. El personal de la instancia ejecutora del Programa deberá mantener canales de comunicación continua con los interesados para indicarles fechas y horas de entrega de los apoyos; y
- IX. Al momento de recibir el beneficio solicitado, las y los beneficiarios deberán firmar el recibo de la entrega del apoyo.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias.

En caso de causar baja, el Comité autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias conforme de la lista de espera de aquellas que haya realizado su registro y cumplan con lo establecido por las presentes ROP para su incorporación, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.

11. Transversalidad.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del presente Programa.

12. Mecanismos de participación social.

Para el mejor desempeño del Programa, la instancia ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del Programa.

13. Difusión.

13.1. Medios de difusión

El Programa se difundirá en el territorio municipal, atendiendo a lo establecido en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; las presentes ROP serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente Programa deberán contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar e Inclusión Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme lo dispone la Ley de la materia".

13.2. Convocatoria

El Comité será el encargado de aprobar la Convocatoria, misma que será difundida ampliamente en el territorio municipal.

14. Transparencia

Sera obligación de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social dar cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación.

16.1. Evaluación Externa.

El Programa, podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del Programa.

17. Auditoría, Control y Vigilancia.

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Interno de Control Municipal de Naucalpan de Juárez, México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías: de manera personal, escrita ante la Dirección de Bienestar e Inclusión Social; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx y en el Órgano Interno De Control Municipal del Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal edificio "B", segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53050.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en una vez publicadas en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Se solicita al Secretario del Ayuntamiento que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.